



**EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN**

ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 INCISO TERCERO DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, A DOÑA JENNYFER YARIMA ANGULO ABADÍA, DE LA COMUNA DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°
COPIAPÓ,

000442

22 NOV. 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N° 010 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. La Circular N° 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
9. El Oficio electrónico N° 1881 de SERVIU Atacama, de fecha 15 de noviembre de 2021, en virtud del cual solicita, otorgar subsidios de Asignación directa para atender Gastos de Albergue Transitorio a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.) del año 2011, según lo establecido en el artículo 27 inciso 3°, letra b), para la solicitante cuyo caso es considerado como urgencia habitacional usuaria del programa de SERNAMEG, para doña Jennyfer Yarima Angulo Abadía, cédula nacional de identidad N° 23.991.467-5. Se requiere un subsidio habitacional, por un monto mensual de 10 Unidades de Fomento por un periodo de 12 meses y además se requiere incluir el mes de garantía. Se solicita eximir del requisito del ahorro (art. 3 letra c) y contar con certificado de subsidio habitacional vigente (art 4 letra C).
10. Ord 767 de fecha 12 de octubre de 2021 de la Directora Regional SERNAMEG, acompañando antecedentes de la postulante.
11. El Informe Sociohabitacional, de fecha 30 de septiembre de 2021 elaborado la Asistente Social Loretto Toro Rojas, Casa de acogida de ValLENAR., y se acompañan los siguientes documentos:
 - Copia cédula identidad de la beneficiaria.
 - Set fotográfico de la vivienda que se encuentra arrendando.
12. Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, De la Asignación Especial de Subsidios, señala que, de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977.

Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento. A su vez el inciso tercero del mismo artículo señala: "Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio."

10. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar, que se cumple con lo establecido en el resuelvo N° 4 Letra b) de la Resolución Exenta N° 6042, en relación con el artículo 27 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.
12. El Decreto Supremo N° 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente recursos adicionales de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el N° 4 Letra b) de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, sus modificaciones, en relación con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, para doña Jennyfer Yarima Angulo Abadia, cédula nacional de identidad N° 23.991.467-5, por un monto de 10 Unidades de Fomento, a utilizar en un plazo de 12 meses, además se requiere incluir el mes de garantía.
2. **EXÍMASE** del siguiente requisito y/o impedimento:
 - a) Del requisito del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
 - b) Del requisito de contar con un certificado de subsidio habitacional vigente, según lo establecido en el artículo 4 letra c) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Atacama.
4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
5. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones posteriores.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/LCC

TRANSCRIBIR A:

- ✓ SERVIU Región de Atacama.
 - ✓ Jefe DPH Minvu Santiago.
 - ✓ Depto. Planes y Programas S.R.M.
 - ✓ Sección Jurídica S.R.M.
 - ✓ Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno 317/2021.
Ley de Transparencia Art 7/g.